

Pension de dos oficios y el Resepcion o Cerruane  
que lo Veruere. Dicitacion del Dño Jaz de  
mas Penas que al Consejo Lavieren y ponga  
el Dño Resepcion o Cerruane al Pie de los autos  
de la Veridencia. Por fee no haer Testim de la  
Dña Cui ni otra Persona en su nombre.

Directe e yu Directamente. Mñs Hgueros.  
Por la otra Causa ni Cosa que los Paga  
/ de Vap de la misma Pena

38 Ha de haer al Jiscal del Consejo el  
Dia en que se hubiere a Cauado de tomar  
la Veridencia y dentro de sin quenta Dias  
siguientes entregue el Resepcion. En el ofi  
no del Cess de Camara los Autos tocantes  
a ella con el memorial a Cauado en  
toda forma y dello tiene Destrificasion al  
Dño Jiscal y sin haer el Tomado la  
Paron de ella al Repartidor no se ponga en  
turno y lo mismo se haga en las Resquis  
sas y si el Dño Resepcion llevar otros nego  
rios por Cometi do no ha guarde a ha cauar  
los para traer o remitir los Autos tocantes  
ala Veridencia o Resquisa Dño que los  
traiga o remita luego con Persona de  
Confianza

39 Ha de Cambiar a Poder de los Cerruane  
no Maiores de Ventas y Millones Testimonios  
y Recados autenticos del Valor que hubieren  
lendo Cada año todas las Ventas y de

